



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

SAUCE VIEJO, 01 de Agosto de 1994.

ORDENANZA Nº 1566

VISTO:

Las Ordenanzas Nro. 605/83 y Nº 1134/89 que regulan sobre unificación de parcelas; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien las citadas normas establecen los requisitos a cumplimentar, es necesario proceder a su ordenamiento para clarificar el procedimiento administrativo a aplicar, según sean las alternativas que se presenten;

Que la Ordenanza Nº 605/83 en su artículo 1ro. inciso a) y b) establece los casos en que se permite la unificación, pero sin hacer ninguna relación / superficie construida-superficie terreno;

Que la Ordenanza Nº 1134/89 instrumenta la exigencia del plano de mensura como requisito para proceder a unificar, pero distingue en que casos es de aplicación;

Por todo ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Corresponderá la unificación, y será el procedimiento administrativo en los siguientes casos:

a) Las parcelas que se pretendan unificar deben ser colindantes, / hayan sido subdivididas para anexar al lindero, no pueden ser enajenadas independientemente y pertenezcan al mismo propietario.

En el presente caso procederá la unificación con la presentación de los correspondientes planos de mensura que dieron origen a las parcelas.

b) Las parcelas que se pretendan unificar deben ser colindantes, pertenezcan a un mismo plano de mensura, sean de un mismo propietario, presenten construcción, una misma unidad de uso, cercado común y la relación superficie construida-superficie de lotes sea no más de 1 a 10.

En el presente caso el Departamento Técnico de Sección Rentas / Comunal, previa inspección e informe a la Presidencia Comunal, procederá a unificar con posterioridad al dictado de la correspondiente ordenanza, si procediera.

....////

MARIA BOROVINA



JOSE MARIA VAZQUEZ



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-2-

....//// Ord. Nº 1566

c) En el supuesto que se desee unificar lotes no comprendidos en los incisos anteriores solo será factible mediante presenta-
ción por parte del interesado de plano de Mensura y Unifica-
ción, integrando la totalidad de los inmuebles que se preten-
den unificar.

En este caso el interesado, una vez inscripto el plano de Men-
sura en el Departamento TopoCartográfico del Servicio de Catastro
e Información Territorial, remitirá una copia del mismo al Departa-
mento Técnico, quién procederá a efectuar las modificaciones co-
rrespondientes al archivo de emisión.

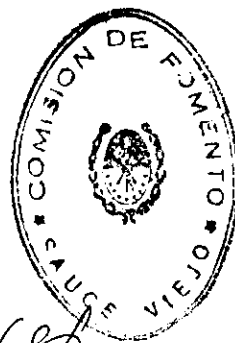
Artículo 2º) En todos los casos deberá , previo a proceder a la unificación, /
comprobarse y exigir, si correspondiera, los siguientes requisitos:

- a) Sello de unificación de acuerdo a lo especificado por la Ordenanza vigente.
- b) La existencia en los archivos de esta Comuna de la documentación que acredite la declaración de las mejoras, si existiesen.
- c) Constancia de libre deuda de la Tasa Comunal correspondiente a / cada parcela.
- d) Comprobante de pago de los derechos tributarios establecidos en la Ordenanza vigente.

Artículo 3º) Regístrese, pase copia de la presente al Sección Rentas Comunal, no-
tifique, y archívese.

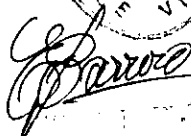

BOROVINA
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


NESTOR RUBEN ESCALAS
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


BOROVINA
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO